

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLÍVAR
Septiembre, siete (07) de dos mil veinte (2020). -

EXPEDIENTE: 2017 0207

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBÚ NIT: 900.022.324-0

DEMANDADO: ROSA SANCHEZ DE WINCHER C.C. 24.297.872

Informo a usted que se encuentra el presente proceso con solicitud de oficiar a entidad bancaria para liberación de dineros que se encuentran bajo medida cautelar de embargo, Al despacho para su conocimiento

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR Septiembre, siete (07)
de dos mil veinte (2020). -

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que lo pedido por el memorialista no resulta de recibo, toda vez que si bien en audiencia de fecha 02 de enero de 2018 se dispuso por petición de las partes, la suspensión del proceso por el término de un mes en el periodo comprendido entre el 02 de febrero de 2018 y el 02 de marzo de 2018, junto al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado, ello con el propósito de que las partes llegaren a un acuerdo para la terminación del proceso.

En la actualidad y habiéndose superado ampliamente el periodo de suspensión procesal, esta judicatura advierte que, con posterioridad a las actuaciones enunciadas por el memorialista, en audiencia celebrada en fecha 27 de marzo de 2019 el Despacho profirió sentencia declarando no probadas las excepciones de mérito planteadas por la demandada en la cual a su vez se decidió seguir adelante la ejecución contra la demandada y mantener las medidas cautelares decretadas; con posterioridad a ello en virtud de la mentada fue aportada la liquidación del crédito por parte del demandante y se encuentra en firme por valor de treinta y cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$35.804.250), no siendo procedente entonces el levantamiento de medidas cautelares solicitado hasta tanto no se verifique el cumplimiento de la obligación reclamada, razón por la cual contrario a lo solicitado, procederá el despacho a ordenar que por secretaria se remitan los oficios correspondientes a fin de que los dineros que se encuentran siendo retenidos en la entidad bancaria BANCOOMEVA en cuenta que tiene como titular a la demandada, sean puestos a disposición del despacho en procura del cumplimiento de la obligación insoluta; de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco - Bolívar;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de oficiar a BANCOOMEVA solicitando la entrega de los dineros retenidos en virtud de embargo de cuentas bancarias decretado por este despacho judicial en auto de fecha 04 de abril de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la entidad bancaria BANCOOMEVA, a fin de ponga a disposición de este despacho en la cuenta No. N°138362042001 del Banco agrario de Arjona Bolívar, los dineros retenidos en virtud de la medida cautelar de embargo ejecutada sobre las cuentas que figuran a nombre de la demandada ROSA SÁNCHEZ DE WINCHER identificada con C.C. 24.297.872

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. ____ DE CIVIL LE NOTIFICO A LA
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE
EL ANTERIOR AUTO DE FECHA DE 0
SEPTIEMBRE DE 2020

JUDICIAL INVESTIGADO AL RECLAMAR

TERMINO - BOLIVAR

ESTADO NO. 32 POR EL CUAL SE NOTIFICA

LA PRESENTE DE LA PRESENTE DE LA PRESENTE DE LA PRESENTE

DE LA PRESENTE DE LA PRESENTE DE LA PRESENTE DE LA PRESENTE

TERMINO 12 DE Sept DE 2020


MEXICO